



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo

RESOLUCION JEFATURAL N° 00162-2022-SUNARP/ZRN°II/JEF

Chiclayo, 20 de junio de 2022.

VISTO:

El expediente PAD N° 026(B)-2019-ST; el Informe N° 001-2022-ZRII/PAD026(B)-2019-JEF; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366 se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) como organismo descentralizado del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, las Zonas Registrales son órganos desconcentrados de la Sunarp que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el mismo Reglamento;

Que, mediante la Resolución N° 227-2014-SUNARP/SN del 09 de septiembre de 2014 se dispone que a partir del 14 de setiembre del 2014 se aplicarán las normas contenidas en la Ley del Servicio Civil (Ley N° 30057) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, respecto al régimen disciplinario y procedimiento sancionador;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 106° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, la fase sancionadora se encuentra a cargo del órgano sancionador y comprende desde la recepción del informe del órgano instructor, hasta la emisión de la comunicación que determina la imposición de sanción o que determina la declaración de no a lugar;

Que, habiéndose recibido el Informe N° 001-2022-ZRII/PAD026(B)-2019-JEF del 14 de marzo de 2022, visto su contenido y estando de acuerdo con sus conclusiones, por la autoridad conferida por el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil (Ley N° 30027);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el archivamiento del Expediente N° 026(B)-2019-ST, seguido contra el trabajador **Gustavo Adolfo Vigo Rojas**, en consideración de la conclusión a la que arribara el Órgano Instructor a través del Informe N° 001-2022-ZRII/PAD026(B)-2019-JEF.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Resolución a: **Sr. Gustavo Adolfo Vigo Rojas**; la **Unidad de Administración** y la **Secretaría Técnica PAD**, para su archivamiento de acuerdo a lo establecido en el literal h) del numeral 8.2) Resolución N° 101-2015-SERVIR-PE, proceda a la custodia del expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
ELADIO EDWIN ROQUE CASTILLO
Jefe de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo